

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000001



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: NUEVE MIL DIECISIETE (9.017)bis.-

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

GRUPO PLANES Y NEGOCIOS PLANNIVER S.A.

CONSTITUYENTES

RODRIGO XAVIER RIBADENEIRA PARDUCCI

FAUSTO FERNANDO CORRAL ALBÁN

CUANTIA: USD \$ 800.00

DI: 3 COPIAS

P.R.R.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes catorce (14) de Septiembre del año dos mil doce, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

Termino

Tercero del cantón, comparecen:, el señor Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci y el señor Fausto Fernando Corral Albán, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil soltero y casado respectivamente, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quien de conocerlos doy fe en razón de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias certificadas agregó.- Bien instruidos por mi el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste el contrato de constitución de la Compañía denominada PLANES Y NEGOCIOS PLANNIVER S. A., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, el señor Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci y el señor Fausto Fernando Corral Albán, ambos por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y casado respectivamente, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.-**

Artículo uno.- DENOMINACIÓN.- La Compañía tiene como denominación GRUPO PLANES Y NEGOCIOS PLANNIVER S. A.

Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio principal está en el Distrito Metropolitano de Quito. Está facultada para establecer sucursales en otros lugares de la República o del Exterior.

Artículo Tres.-DURACIÓN.- El plazo de duración de esta compañía es de treinta años, á partir de su original inscripción

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000002



NOTARIA
TERCERA



en el Registro Mercantil. **Artículo Cuatro.- OBJETO Y MEDIOS.**
Objeto.- La compañía tiene como objeto social el siguiente:
compra de acciones o participaciones de otras compañías o sociedades, así como la prestación de servicios en los campos de asesoría administrativa, contable, económica, entre otras. Se excluye cualquier actividad relacionada con intermediación financiera. Medios.- Para el cumplimiento de su objetivo social la compañía puede realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley o la costumbre y relacionados o necesarios para su objeto. Podrá importar o exportar los bienes que se requieran para su objeto social. **Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. 800.00) divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientos. La compañía emitirá títulos firmados por las personas que ejerzan la Presidencia y Gerencia General de la compañía al momento de cada emisión, títulos que puedan representar una o varias acciones, y que puedan ser canjeados o fraccionados libremente por nuevos títulos singulares o múltiples, a solicitud del respectivo titular. En todo caso, cada acción es indivisible. **Artículo Seis.- EMISIÓN DE NUEVOS TITULOS:** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o un título de acción la compañía podrá anular dicho título, previa comunicación del interesado y luego de la publicación que se efectuará por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía. Transcurridos

800
10/10

treinta días desde la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. Si la compañía resolviere emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas los legítimos titulares, quienes ejercerán sus derechos al respecto dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual, las nuevas acciones que se emitan por aumentos futuros del capital, podrán ser ofrecidas al público. Los titulares de las acciones tienen iguales derechos y obligaciones. **Artículo Siete.- ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS:** Los derechos y obligaciones de los Accionistas se rigen por lo dispuesto en el acápite cinco, sección VI de la Ley de Compañías y por las demás disposiciones legales pertinentes. Se hace especial referencia a los derechos de preferencia y atribución que tienen los accionistas de esta compañía; y al derecho a asistir con voz y voto a las Juntas Generales, y votar en proporción al valor pagado en sus acciones. **Artículo Ocho.- ÓRGANOS, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** El órgano supremo de gobierno de la compañía es la Junta General de Accionistas. El sistema de administración lo componen: El Presidente y el Gerente General. Con funciones específicas se pueden crear gerencias de área. La fiscalización estará a cargo de un Comisario actuante. **Artículo Nueve.- LA JUNTA GENERAL:** La máxima autoridad de la compañía es la Junta General, conformada por los accionistas convocados y reunidos. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias aún para quienes no hayan asistido, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley de Compañías. La Junta General

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000000



NOTARIA
TERCERA

se sujeta a las siguientes normas: Nueve. a) Convocatoria - hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación al día en que se lleve a cabo dicha Junta, sin contar ni el día de la notificación, ni el día de la reunión. La convoca el Gerente General y, en su ausencia, el Presidente. Esta convocatoria no es necesaria cuando la Junta sea Universal. Nueve. b) Presidencia.- La Junta General está presidida por el Presidente de la compañía. Y en su ausencia por quien designen los accionistas. El Gerente General actuará como Secretario, y en su ausencia o impedimento, los accionistas designarán un Secretario Ad- Hoc. Nueve. c) Representación.- Los accionistas pueden concurrir a las juntas generales, personalmente, o representados mediante carta dirigida al Presidente de la compañía, o mediante poder debidamente escriturado. Nueve. d) De los Quóruns.- En primera convocatoria es necesario la presencia de un número de accionistas que represente, mínimo, el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. Al no llenarse este quórum previsto, se convocará, en los próximos inmediatos siguientes treinta días, a otra junta que se desarrollará con el capital pagado presente, expresándose así en la convocatoria. No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Nueve. e) Mayoría.- En lo que se refiere al quórum decisorio, este se forma con la mayoría numérica, o sea, la mitad más uno del porcentaje de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría numérica. Las acciones dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Nueve. f) Clases de Juntas.- Las

juntas pueden ser: ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar, los siguientes asuntos: a) ~~Conocer~~ y aprobar las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes del ejercicio económico anterior del Gerente General y los informes del Comisario y dictar su resolución, b) ~~Resolver~~ acerca de la distribución de los beneficios sociales, c) Fijar los honorarios y/o viáticos del Presidente, ~~Gerente~~ General y Comisarios. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas, para tratar los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas. Las Juntas adquirirán el carácter de universales cuando concorra todo el capital social, y los accionistas o sus representantes- así lo declaren. Todos los presentes deben firmar el acta bajo sanción de nulidad. No es necesaria convocatoria para las juntas universales, en las que se puede tratar cualquier asunto, dentro de las atribuciones de la junta. **Artículo Diez.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL-**
Diez. Uno.- ~~La~~ Junta General designa al Presidente de la compañía, al Gerente General y al Comisario; a todos los cuales puede removerlos. Fija los honorarios o viáticos, y también conoce y resuelve sobre sus renunciaciones y/o remociones o revocaciones.
Diez. Dos.-Conocer anualmente los estados financieros; los informes del Gerente ~~General~~ y del Comisario acerca de los negocios de la compañía; y dictar las resoluciones correspondientes. No podrán aprobarse ni los estados financieros,

Dr. Roberto Salgado Salgado

00000001



NOTARIA
TERCERA

ni los informes, sino hubieren sido precedidos por el informe del Comisario actuante y del Auditor Externo. Diez. Tres.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. Diez. Cuatro.- Conocer y resolver sobre el aumento del capital, fusión, y en general cualquier otra modificación al contrato social. Diez. Cinco.- Resolver acerca de la transformación, disolución y liquidación de la Compañía. Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y las cuentas de la liquidación de la compañía. En cualquiera de estos casos, deberán resolverlo una mayoría de al menos las tres cuartas partes del capital concurrente. Diez. Seis.- Autorizar la compra, venta, gravamen o enajenación de bienes inmuebles. Diez. Siete.- Autorizar las obligaciones superiores al monto que anualmente fije la Junta General de Accionistas, y las cuales irán con la firma conjunta de Presidente y Gerente General. Diez. Ocho.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. Diez. Nueve.- Conocer y resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. Diez. Diez.- Conocer y resolver sobre la amortización de acciones, y sobre la adquisición de sus propias acciones. Diez. Once.- Seleccionar auditor externo de la compañía. Diez. Doce.- Interpretar el presente Estatuto, en caso de falta u oscuridad de sus normas. **Artículo Once.- ACTAS.-** De las sesiones de las Juntas Generales, se elaborarán las correspondientes, actas, las mismas que se llevarán en libros separados y foliados escritas en cualquier medio electrónico, así mismo en el anverso y reverso. Deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario. Las actas se aprobarán en la misma

reunión o hasta quince días posteriores a la misma. **Artículo**

Doce.- DEL PRESIDENTE.- Sus atribuciones son las siguientes:

Doce. Uno.- Presidir las Juntas Generales y los actos públicos y

solemnes de la compañía. Doce. Dos.- Convocar a las Juntas

Generales, en caso de ausencia del Gerente General. Doce. Tres.-

Firmar las actas, suscribir los títulos de acciones, conjuntamente

con el Gerente General. Doce. Cuatro.- Firmar, en unión del

Gerente General, los actos y contratos establecidos en los

apartados Diez. Seis y Diez. Siete. Cuando se trate de

comprometer a la compañía, en obligaciones superiores al monto

anual que fije la Junta General de Accionistas, deberán

suscribirlas junto al Gerente General y con autorización de la Junta

General. Doce. Cinco.- Reemplazar al Gerente General por falta o

impedimento de este, en forma temporal. Doce. Seis.- El

Presidente no tiene función administrativa alguna. Se le pagará por

viáticos y/o honorarios, por junta, o gestión de dirección. **Artículo**

Trece.- DEL GERENTE GENERAL.- Facultades.- El Gerente

General es el representante legal de la Compañía. Es la autoridad

ejecutora de la compañía y tiene las siguientes atribuciones:

Trece. Uno.- Tiene la representación legal, judicial y extrajudicial

de la Compañía. Trece. Dos.- Convocar a juntas generales de

accionistas. Trece. Tres.- Puede realizar cualquier acto o contrato

hasta el monto que anualmente le fije la Junta General de

Accionistas, pasado este valor requiere la firma conjunta del

Presidente y autorización de la Junta. También necesita la firma

del Presidente para las operaciones detalladas en el apartado

Diez. Seis. Trece. Cuatro.- Abrir cuentas corrientes bancarias,

Dr. Roberto Salgado Salgado

0999995



NOTARIA
TERCERA

girar, aceptar, endosar letras y otros títulos, cheques, ~~ordenes de~~ pago a nombre y por cuenta de la compañía. Trece. ~~Cinco~~.

Presentar ofertas a nombre de la compañía en licitaciones, subastas, concursos de precios, concursos de ofertas y similares.

Trece. Seis.- Preparar el presupuesto anual, plan estratégico, programas y políticas de la empresa, para aprobación de la Junta General. Trece. Siete.- Llevar los Libros Sociales de la Compañía.

Trece. Ocho.- Tener bajo su responsabilidad los bienes de la sociedad. Trece. Nueve.- Presentar anualmente las cuentas,

balance general e informe de actividades. Trece. Diez.- Contratar, remover, dar por terminadas legalmente las relaciones con los dependientes de la compañía. Trece. Once.- Otorgar poderes

previa la autorización de la Junta General, cuando así lo disponga este Estatuto. Trece. Doce.- Las demás establecidas en la ley, en el estatuto y más disposiciones de la Junta General de

Accionistas; así como las necesarias para el cumplimiento de sus funciones. **Artículo Catorce.- DISPOSICIONES COMUNES DE LOS ADMINISTRADORES.-** Presidente y Gerente General, serán

elegidos cada tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Presidente y Gerente General mantendrán una relación mercantil y no laboral con la compañía. No necesitan ser accionistas de la

compañía. El Presidente, Gerente General y Comisarios, no son dependientes de la compañía. **Artículo Quince.- DE LOS**

COMISARIOS.- Se elegirán dos comisarios cada tres años, actuando sólo el principal, y el suplente en caso de ausencia o impedimento del principal. Sus funciones están enmarcadas en la

Ley. Los Comisarios serán contratados por servicios profesionales.

Artículo dieciséis.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General podrá resolver la disolución anticipada de la compañía; designará liquidador, y establecerá los procedimientos de liquidación. Lo dicho sin perjuicio de lo que dispone la sección XII de la Ley de Compañías al respecto. **CLAÚSULA TERCERA.-** Los comparecientes acuerdan que el capital social de la Compañía sea de USD 800,00 (OCHOCIENTOS DÓLARES), con la siguiente distribución:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	%
Rodrigo Ribadeneira Parducci	792	792	792	99%
Fausto Corral Albán	8	8	8	1%
TOTAL	800	800	800	100 %

El capital se encuentra pagado íntegramente, ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía, en el Produbanco conforme consta del certificado que se adjunta. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. (FIRMADO) Doctor Alex Paz y Miño A. con matrícula profesional número cuatro cuatrocientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Quito. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue, a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para

Dr. Roberto Salgado Salgado

0199996



NOTARIA
TERCERA

constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
fe.

RODRIGO XAVIER RIBADENEIRA PARDUCCI

C.C. 170384895-0

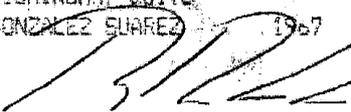
FAUSTO FERNANDO CORRAL ALBÁN

C.C. 170223951-6



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170384895-0
RIBADENEIRA PARDUCCI RODRIGO XAVIER
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
25 OCTUBRE 1965
CUI 0293.00293 M-
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967



EQUATORIANA ***** E33391222E
SOLTERO
SECUNDARIA COMERCIANTE
RODRIGO HERNAN RIBADENEIRA
YOLANDA ROCIO PARDUCCI
QUITO 12/10/2005
12/10/2017
REN 1658278
DT



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum y Consulta 7-May-2011
170384895-0 148 - 0076
RIBADENEIRA PARDUCCI RODRIGO XAVIER
PICHINCHA QUITO
BENALCANTAR
SANCION Multa 26,40 CostRep 8 Tot.USD. 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004
2533202 25/10/2011 11 14 50
2533202

0999937



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN 170223951-6

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORRAL ALBAN FAUSTO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1952-06-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARGARITA IVONNE JIMENEZ PINTO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CONTADOR E33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORRAL LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALBAN ARGENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-03-26

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-03-26

DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

143-0024 NÚMERO 1702239516 CÉDULA

CORRAL ALBAN FAUSTO FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
SANTA PRISCA PARROQUIA

4. PRESIDENTA (F) DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De DOS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fé.

Quito 14 SEP 2012

 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7449538
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PALLASCO SOLIS DIANA JHOMAYRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2012 15:04:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GRUPO PLANES Y NEGOCIOS PLANNIVER S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/10/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

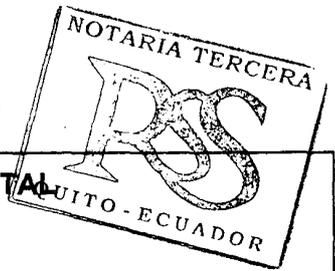
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **14 de septiembre del 2012**

Mediante comprobante No. **14092012**, el (la) Sr. (a) (ita): **Dr. ALEX PAZ Y MIÑO A.**

Con Cédula de Identidad: **1706395108** consignó en este Banco la cantidad de: **\$800**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **GRUPO PLANES Y NEGOCIOS PLANNIVER S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS
1	RIBADENEIRA PARDUCCI RODRIGO XAVIER	1703848950
2	CORRAL ALBAN FAUSTO FERNANADO	1702239516
3		
4		
5		

VALOR	
792	USD
8	USD
800.00	USD

TOTAL

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
 **BANCO PICHINCHA C.A.**
 Andrea Manzano M.
 Asesora de Negocios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

Dr. Roberto Salgado Salgado

Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia Certificada de la Escritura Publica de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA GRUPO PLANES Y NEGOCIOS PLANNIVER S.A.**, otorgado por: **RODRIGO XAVIER RIBADENEIRA PARDUCCI Y OTRO**, Sellada y firmada en Quito, catorce de septiembre del dos mil doce.




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000000



RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.005983, expedida por el Doctor EDDY VITERI GARCES, Especialista Jurídico Supervisor, de fecha dieciséis de noviembre del dos mil doce, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la compañía GRUPO PLANES Y NEGOCIOS PLANNIVER S.A., al margen de la escritura matriz que se aprueba, celebrada el catorce de septiembre del dos mil doce, ante el suscrito Notario. Quito, a veintiocho de noviembre del dos mil doce.-

EL NOTARIO



RS
Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TERCERA

0000010

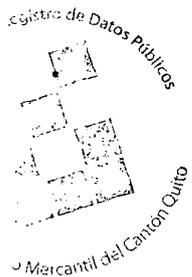
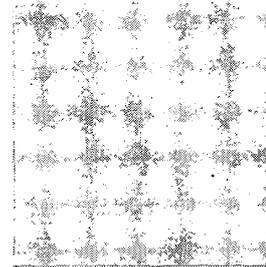
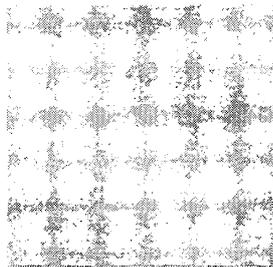
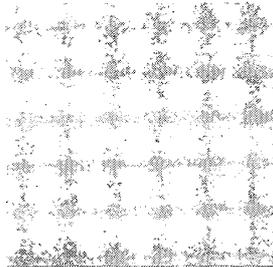
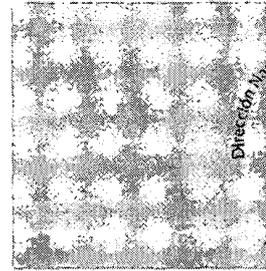
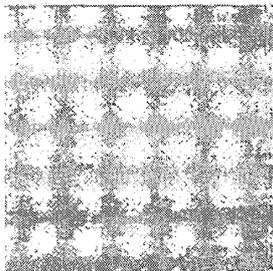


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 16 de noviembre de 2.012, bajo el número **4069** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GRUPO PLANES Y NEGOCIOS PLANNIVER S.A.**", otorgada el catorce de septiembre del año dos mil doce, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **042984**.- Quito, a cuatro de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

35763

0000011

Quito, 27 DIC 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GRUPO PLANES Y NEGOCIOS PLANNIVER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL